BOLETÍN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO IV. — NÚM. 1038 | BUENOS AIRES, JUEVES 14 DE ENERO DE 1897 | Dirección y Administración: Cangallo 945 | Director: Angel Menchaca

ACUERDO DE CREACION

Artículo 1º En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República Argentina, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2º En el «Boletín» deberá publicarse, asimismo, todos los avisos del Gobierno.

Art. 3º El «Boletín» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares á los gobiernos de provincias, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(2 de Mayo de 1893).*

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Decreto referente á la presencia y firma de testigos en las escrituras públicas.

Expediente número 4865, letra S, 1896.

Buenos Aires, Enero 13 de 1897.

Visto este expediente, en que la sociedad «Terrenos Puerto Buenos Aires», solicita que el Poder Ejecutivo confirme la escritura firmada el año 1888, sobre permuta con el Estado de algunas áreas de terrenos situadas en la dársena sud y el dique número 1 del puerto de la capital, en el cual se prescindió de testigos, con arreglo á lo dispuesto en el decreto fecha 18 de Noviembre de 1887, que declaró su innecesidad en las escrituras otorgadas directamente por el Poder Ejecutivo nacional; y

Considerando:

1º Que las leyes de partidas que rigieron nuestras relaciones civiles hasta el año 1871, en que dando cumplimiento al artículo 67, inciso 11 de la Constitución, se dictó el código de la materia, prescriben como formalidad indispensable la firma de testigos en las escrituras en que intervenía el Jefe del Estado, como resulta de los términos expresos en la ley 16, título 18, partida 3ª;

2º Que el artículo 1004 del Código civil pronuncia la nulidad de las escrituras que fuesen otorgadas sin la presencia y firma de dos testigos en el acto, disposición que es aplicable á las que son objeto del presente decreto, porque la regla citada es absoluta, no estando restringida por ninguna otra, y es máxima elemental de derecho que las excepciones no se presumen, debiendo ser expresas; no habiendo, por otra parte, inconveniente alguno en aplicar esta doctrina al Poder Ejecutivo, desde que éste firma las escrituras no como poder político sino como representante de la persona jurídica del Estado, la cual está sujeta en sus relaciones civiles á las leyes respectivas;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Déjase sin efecto el decreto de 18 de Noviembre de 1887, y declárase que la disposición del artículo 1004 del Código civil, sobre presencia y firma de testigos en las escrituras públicas, es aplicable á las otorgadas directamente por el Poder Ejecutivo nacional.

Art. 2º Vuelva este expediente á la escribanía mayor de gobierno para que proceda á otorgar una nueva escritura de ratificación á la que se firmó en 1888 á favor de la sociedad «Terrenos Puerto Buenos Aires».

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro nacional y agréguese á sus antecedentes.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Resolución aceptando un dictamen del señor Procurador general de la Nación, sobre secuestro de un ciudadano argentino por varios paraguayos.

Expediente núm. 3757, letra F, 1896.

Excmo. señor:

Si fuerzas militares ú otras con carácter oficial, ó dependientes del gobierno del Paraguay, hubiesen invadido el territorio argentino, sería de perfecta aplicación al caso la doctrina sustentada por el procurador fiscal de la gobernación de Formosa, á fojas 10. Pero no

se trata de actos de tal naturaleza, ni vestigio alguno aparece en el sumario de hechos que comprometan las relaciones oficiales con el gobierno del Paraguay.

Se trata de cuatro vecinos del Paraguay, algunos extranjeros, que cruzaron el río y se llevaron al vecino de Formosa, Ignacio Duarte, de grado ó por fuerza, y con un objeto inaveriguado.

Ese hecho es de carácter criminal, pues se reduce á la detención ó secuestración de la libertad, que es un hecho delictuoso y punible, según el artículo 155 del Código penal.

Al juez del crimen del territorio corresponde el conocimiento de ese delito, como el de cualquiera otro de carácter privado que se perpetúe bajo su jurisdicción.

En este concepto, de no tratarse, según resulta por ahora de actos oficiales ó de dependencias de los poderes públicos de la república del Paraguay, correspondería pasar estos antecedentes al señor juez del crimen del territorio, para que, con la intervención necesaria del procurador fiscal, se sirva proceder á la formación del sumario como corresponde; pidiéndole comunique á V. E. el resultado del proceso instruído, á fin de que, con conocimiento de sus resultancias, V. E. quede habilitado para pedir la extradición de los criminales si procediera, y requerir del gobierno paraguayo las que fueren conducentes á evitar la repetición.— Buenos Aires, Diciembre 18 de 1896.—*Sabiniano Kier.*

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1896.

Téngase por resolución el precedente dictamen del señor Procurador general de la Nación; comuníquese á quienes corresponda, publíquese, insértese en el Registro nacional y vuelva este expediente á la gobernación de su procedencia, á fin de que lo pase al señor juez letrado del territorio, de conformidad á lo aconsejado por el referido dictamen y demás fines expresados.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Resolución aprobando un gasto

Expediente núm. 4482, letra S, 1896.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1896.

Visto este expediente, y resultando de los informes producidos que la gobernación de Santa Cruz proporcionó á los náufragos de la barca inglesa «Columba», cuyos nombres se indican á foja 1, las raciones necesarias para su subsistencia desde el 18 de Octubre hasta el 10 de Noviembre del corriente año; de cuyo gasto solicita el reintegro,

SE RESUELVE:

Artículo 1º Aprobar el gasto referido, debiendo imputarse al inciso 23, ítem 4, partida 8, del presupuesto de este departamento.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y vuelva á Contaduría general para que practique la liquidación correspondiente, á razón de *treinta y cinco centavos moneda nacional* (0.35) cada ración.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto aceptando la renuncia de un telegrafista de policía y nombrando reemplazante.

Expediente núm. 4879, letra P, 1896.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1896.

Visto lo expuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia presentada por don José G. Citriniti del puesto de telegrafista de 5ª clase del Departamento de policía de la capital y nómbrase en su reemplazo al ciudadano don Federico Díaz.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Resolución aceptando un dictamen del señor Procurador del tesoro

Expediente núm. 4282, letra R, 1896.

Excmo. señor:

Según lo manifiesta la Prefectura general de puertos en su precedente informe, no hay mérito suficiente para responsabilizar al capitán del buque «Madonna dil Carmine» por la ocultación en sus bodegas de los desertores de la policía del Río Negro.

En consecuencia, opino que V. E. debe disponer el archivo de este expediente.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1896. —*Guillermo Torres.*

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1896.

Téngase por resolución el precedente dictamen del señor Procurador del tesoro; comuníquese, dése al Registro nacional y archívese el expediente.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Resolución aprobando un gasto hecho por la gobernación del Río Negro

Expediente núm. 4947, letra R, 1896.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1896.

Visto lo expuesto en la presente nota,

SE RESUELVE:

Artículo 1º Aprobar por excepción el gasto de *ciento setenta pesos* ($ 170) moneda nacional, efectuado por la gobernación del Río Negro con motivo del fallecimiento del comisario de policía del territorio, don Ernesto Cassina.

Art. 2º La suma autorizada se imputará al inciso 17, ítem 3, partida 7ª del presupuesto de este departamento.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional, tómese razón en la Oficina de contabilidad del Ministerio y pase á Contaduría general para la liquidación correspondiente, haciéndose saber á la gobernación de la referencia que debe abstenerse en lo sucesivo de hacer gastos sin previa autorización en forma de este Ministerio.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto nombrando gobernador de la Pampa Central

D. S.

Buenos Aires, Enero 10 de 1897.

Habiendo el honorable Senado prestado su acuerdo para nombrar gobernador del territorio de la Pampa Central al señor general don Eduardo G. Pico, cuyo período terminó el 10 del corriente mes,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase gobernador del territorio de la Pampa Central, al general don Eduardo G. Pico, por el término de ley.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Resolución aceptando un dictamen del señor Procurador general de la Nación sobre juegos de azar.

Señor:

Nada hay más odioso é inmoral, que la arbitrariedad en materia contenciosa y administrativa. Las disposiciones de los poderes públicos deben hacer práctica aquella igualdad de derechos que proclama el artículo 16 de la Constitución nacional. Los juegos de azar entrañan gérmenes nocivos, porque vivifican y excitan el desarrollo de pasiones inmorales. Ejercidos sigilosamente por quienes por su mayor edad y libre disponibilidad de su persona y bienes no están sujetos al tutelaje de la autoridad pública, podrían no obstante pretender amurallarse en algún caso tras las prescripciones y garantías constitucionales que declaran reservadas á Dios y exentas de la autoridad de los magistrados las acciones privadas de los hombres que de ningún modo ofendan el orden y la moral pública, ni perjudiquen á un tercero.

Pero tratándose de su ejercicio en público, del contagio de su desborde, de lo pernicioso de su ejemplo, la autoridad pública debía prevenir sus consecuencias.

La ordenanza municipal de 16 de Octubre del corriente año, consultando por ello las justas exigencias de la comunidad, ha declarado de una manera general y explícita «que en los sitios ó establecimientos públicos, queda prohibido

todo juego de azar, cualesquiera que sean los valores que se jueguen».

Ante términos tan expresos de la ordenanza, no cabe la excepción invocada por la presidencia del Concejo, en la nota de fecha, ante el reconocimiento de la inmoralidad de los juegos de azar y su prescripción por esa ordenanza municipal, de los sitios y establecimientos públicos, no procede la autorización de su ejercicio en fiestas de beneficencia, concurridas por los elementos más distinguidos de nuestra sociedad bonaerense, ante la presencia diaria en esos sitios de la juventud menor de edad, á la que en absoluto son prohibidos los juegos de azar por todas las legislaciones; no es lícita la ostentación, la incitación y el ejemplo, que pueden ser deprimentes de su alto nivel moral; ante el objetivo eminentemente moral y benéfico, perseguido en esas fiestas, por sus abnegados organizadores, no debe servir como protectora de los desamparados de la fortuna, una arma de dos filos, que da recursos á unos, arrebatándoles á otros, por el incentivo de prácticas y ejemplos perniciosos.

Adhiriendo, por ello, á los propósitos de la precedente nota del señor Jefe de policía, opino, que la ordenanza municipal de 30 de Octubre debe cumplirse con la rigurosa amplitud de sus términos expresos y generales, y que para evitar la incertidumbre y la anarquía, acerca de la naturaleza de los juegos de azar y sus relaciones con el derecho penal argentino, convendría provocar la sanción legislativa del honorable Congreso, que solicita el señor Jefe de policía.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1896.—*Sabiniano Kier.*

—

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1896.

Visto lo expuesto,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Téngase por resolución en el presente asunto, el precedente dictamen del señor Procurador de la Nación, y para sus efectos, transcríbase á la Jefatura de policía de la capital.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro nacional, y resérvese este expediente, agregándolo al idem 3229, letra P, 1896.

URIBURU.

N. Quirno Costa.

———

Resolución aceptando un dictamen del señor Procurador general de la Nación sobre pago de afirmados.

Excmo. señor:

Difícil es establecer la naturaleza de la erogación por pago de pavimento en las calles de las ciudades, porque ninguna ley la ha determinado. Pero es innegable el derecho de las municipalidades á disponer la pavimentación, y el deber correlativo de los propietarios de satisfacer proporcionalmente su valor.

El pago no es sino la compensación de un servicio que á la vez beneficia al público, aumentando el valor de la propiedad cuyo frente se pavimenta.

No tiene el carácter general y periódico de los impuestos—su producido no tiene una aplicación general á los servicios municipales—y en el caso, sólo se trata de satisfacer cuotas que no entran á la caja municipal, y sólo representan el precio de la obra, que debe imputarse al pago del empréstito contraído expresamente para verificarla.

En estas condiciones, cuando las leyes no han establecido excepciones, cuando no existen compensaciones de otro género, cuando la obra beneficia la propiedad del Estado, y su costo sólo puede ser satisfecho con el empréstito á cargo de los interesados, no habría ni estricta justicia ni equidad en exigir de las municipalidades que ellas satisfacieran la parte de precio del frente de las propiedades del Estado. Opino, por ello, que en el caso V. E. podría declarar de legítimo abono las cuentas presentadas por cuotas de adoquinado.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1896—*Sabiniano Kier.*

—

Expediente número 3296, letra S, 1895.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1896.

Visto lo expuesto por la Intendencia municipal de la ciudad de Santa Fe, en su nota de 24 de Octubre próximo pasado, elevada al Ministerio por el Excmo. gobierno de la referida provincia; y por los fundamentos aducidos en el dictamen de fojas 13, vuelta, y 14,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Artículo 1º Tener por resolución en el presente asunto, el dictamen del señor Procurador general de la Nación, de fecha 10 de Septiembre próximo pasado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro nacional y vuelva este expediente á Contaduría general para su correspondiente liquidación.

URIBURU.

N. Quirno Costa.

———

Decreto otorgando patente de invención á la sociedad «The Diamond Match Company».

Expediente núm. 4556, letra O, 1896.

Buenos Aires, Enero 12 de 1897.

Manifestando el Departamento de ingenieros que puede acordarse la patente de invención solicitada por el máximum de tiempo que fija la ley de la materia, por las «Mejoras en máquinas para fabricar cerillas fosfóricas»; y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del tesoro,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Otórgase á la sociedad «The Diamond Match Company», de Chicago, patente de invención durante el término de quince años, por su invento denominado «Mejoras en máquinas para fabricar cerillas fosfóricas».

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y vuelva al Departamento de ingenieros á sus efectos, previa reposición de sellos.

URIBURU.

N. Quirno Costa.

———

Decreto acordando patente de invención á don Hugo Bilgram

Expediente núm. 4919, letra O, 1896.

Buenos Aires, Enero 12 de 1897.

Reuniendo la máquina de que se trata los caracteres necesarios para constituir un invento, con arreglo á las disposiciones de la ley de la materia; y de acuerdo con lo expuesto por el Departamento de ingenieros y lo dictaminado por el señor Procurador del tesoro,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acuérdase al señor don Hugo Bilgram patente de invención durante el término de (15) quince años, por «Mejoras en máquinas para hacer cigarrillos cónicos».

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y vuelva al Departamento de ingenieros á sus efectos, previa reposición de sellos.

URIBURU.

N. Quirno Costa.

———

Decreto concediendo licencia al compilador del censo don Adolfo P. Casenave.

Expediente núm. 4950, letra C, 1896.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1896.

Visto lo expuesto en la precedente nota,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Concédese licencia por el término de dos meses, sin goce de sueldo, al compilador del censo nacional don Adolfo P. Casenave, y nómbrase en su reemplazo, mientras ella dure, al ciudadano don Eduardo Labartte.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

N. Quirno Costa.

———

Decreto concediendo licencia al compilador don Sebastián Puig.

Expediente núm. 4974, letra C, 1896.

Buenos Aires, Enero 1º de 1897.

Vista la precedente solicitud de licencia del compilador don Sebastián Puig, elevada por la comisión del censo nacional,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Concédese dos meses de

licencia, sin goce de sueldo, al compilador del censo nacional don Sebastián Puig, y nómbrase para reemplazarlo, mientras ella dure, á don Antonino Zavalía.
Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

N. Quirno Costa.

Decreto concediendo licencia al compilador Alfredo Fernández

Expediente número 4966, letra C, 1896.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1896.

Vista la precedente nota de la comisión del censo nacional, elevando la solicitud de licencia que le ha sido presentada por el compilador don Alfredo Fernández,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Concédese dos meses de licencia, sin goce de sueldo, al compilador del censo nacional don Alfredo Fernandez, y nómbrase para reemplazarlo, mientras ella dure, al señor Segundo Rubio.
Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

N. Quirno Costa.

Decreto aceptando la renuncia de un compilador y nombrando reemplazante.

Expediente núm. 34, letra C, 1897.

Buenos Aires, Enero 12 de 1897.

Visto lo expuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la República.

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia presentada por don Eduardo L. Eglis del puesto de compilador del censo nacional, y nómbrase en su reemplazo al ciudadano don Pedro Eglis.
Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

N. Quirno Costa.

Resolución autorizando á la Intendencia de palacio para adquirir varios artículos

Expediente número 54, letra I, 1897.

Buenos Aires, Enero 8 de 1897.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Artículo 1º Autorizar al intendente de la casa de gobierno, para invertir hasta la cantidad de *cuatrocientos veinte y seis pesos con veinte y tres centavos moneda nacional* ($ 426 23), en la adquisición de dos bultos yerba, dos azúcar y tres carradas de leña, destinadas al consumo de la guardia de honor, durante los meses de Enero y Febrero del corriente año.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro nacional, y pase á Contaduría general para su liquidación, previa toma de razón por la oficina de contabilidad.

URIBURU.

N. Quirno Costa

Resolución autorizando el funcionamiento de la oficina telegráfica «Mercedes».

Expediente número 4838, letra C. 1896.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1896.

Visto lo solicitado en la precedente nota,

El Presidente de la República.

RESUELVE:

Artículo 1º Autorizar á la Dirección general de correos y telégrafos, para librar al servicio público la oficina telegráfica «Mercedes» (tercer distrito).
Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

N. Quirno Costa.

Resolución autorizando el funcionamiento de la oficina telegráfica «Las Heras».

Expediente núm. 4911, letra C, 1896.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1896.

Atento lo solicitado en la precedente nota,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Artículo 1º Autorizar á la Dirección general de correos y telégrafos para librar al servicio público la oficina telegráfica de «Las Heras» (8º distrito).
Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

N. Quirno Costa.

Resolución autorizando á la Dirección de correos para gastar quinientos pesos enseílos.

Expediente núm. 4912, letra C, 1896.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1896.

Encontrándose el presente pedido de acuerdo con las disposiciones contenidas en el decreto de 13 de Septiembre del año próximo pasado,

SE RESUELVE:

Artículo 1º Autorizar á la Dirección general de correos y telégrafos para invertir hasta la suma de quinientos pesos moneda nacional en valores postales con destino al franqueo de la correspondencia oficial de esa repartición con el exterior de la República, y vuelva á la dirección de su procedencia á sus efectos, debiendo ésta servirle para el descargo correspondiente, y archívese.

URIBURU.

N. Quirno Costa.

Resolución autorizando la licitación para el transporte de correspondencia de Chumbicha á La Rioja.

Expediente número 4728, letra C, 1896.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1896.

Visto lo solicitado y de acuerdo con lo informado por la Contaduría general,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Artículo 1º Autorizar á la Dirección general de correos y telégrafos, para licitar el servicio del transporte de la correspondencia por correos á caballo en la línea de Chumbicha á La Rioja.
Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

N. Quirno Costa.

Decreto aceptando la renuncia de un comisario de la gobernación del Rio Negro.

Expediente núm. 4860, letra R, 1896.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1896.

Vista la adjunta renuncia,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia presentada por don Santiago Guillermón, del cargo de comisario de policía del territorio del Rio Negro.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.

N. Quirno Costa.

Decreto nombrando comisario inspector de policía en la gobernación de Rio Negro.

Expediente núm. 4859, letra R, 1896.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1896.

Manifestando la gobernación del Río Negro, hallarse vacante el puesto de comisario inspector de policía,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase para ocupar el referido puesto al comisario de policía don Raimundo Rodríguez.
Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto nombrando oficial inspector de policía

Expediente núm. 4962, letra P, 1896.

Buenos Aires, Enero 1º de 1897.

En mérito de las consideraciones aducidas por la Jefatura de policía de la capital, en la precedente nota,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase oficial inspector del Departamento de policía de la capital, en reemplazo de don Ricardo Fernández, que fué jubilado, al oficial escribiente del mismo don Juan J. Rodríguez Socas.
Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto aceptando la renuncia de un escribiente de policía y nombrando otro

Buenos Aires, Enero 12 de 1897.

Atento lo expuesto en la precedente nota,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el oficial escribiente del Departamento de policía de la capital don José E. Soldani, y nómbrase en su reemplazo al ciudadano don Luis Denore.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Resolución no haciendo lugar á una reconsideración solicitada por don Francisco Pietrobelli.

Expediente núm. 1047, letra C, 1896.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1896.

Visto lo expuesto por don Francisco Pietrobelli, pidiendo reconsideración de la resolución de 1º de Agosto próximo pasado, no haciendo lugar á la propuesta elevada por la gobernación del Chubut para la compra de un edificio ubicado en Gaiman, de propiedad del recurrente, con destino á oficinas públicas, y subsistiendo la misma causa por la que fué desestimada,

SE RESUELVE:

Artículo 1º Estar á lo dispuesto por dicha resolución.
Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional, y archívese el expediente.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Ministerio de Hacienda

Resolución acordando á los señores Dirk y Dates, permiso para introducir libre de derechos una cantidad de arena oriental, de la que podrán disponer en la forma que creyeren más conveniente.

Expediente núm. 3156, letra D, 1896.

Buenos Aires, Enero 12 de 1897.

Visto el precedente pedido de los señores Dirk y Dates, contratistas de las obras del conducto general de desagüe, tendente á que se les acuerde la entrada libre de 2679 toneladas de arena oriental, para disponer de ella como mejor les convenga, á mérito de haber adquirido en plaza, con derechos pagos, por la premura del caso, igual cantidad de arena; y resultando de los informes producidos, que es exacto lo aseverado por los recurrentes, que el excedente de arena comprado en plaza ha sido ya empleado, y que de acuerdo con el artículo 2º del pliego de condiciones que forma parte del contrato, procedía la liberalidad de derechos para esa mercadería,

SE RESUELVE:

La aduana de la capital permitirá á los señores Dirk y Dates, peticionantes, la importación libre de las (2679) dos mil seiscientas setenta y nueve toneladas de arena oriental que van á adquirir en substitución de las compradas en plaza, y de las que podrán disponer en la forma que estimen procedente.
Es entendido que la importación de su referencia deberá efectuarse dentro de los dos meses de la fecha, bajo pena de caducidad de esta resolución, y que el presente decreto no sienta precedentes de ningún género.
Pase á la Dirección general de rentas para sus efectos, previas las anotaciones del caso por la sección respectiva y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

A. ALCORTA.

Resolución accediendo á un pedido de la Sociedad española de beneficencia

Expediente núm. 1264, letra S, 1896.

Buenos Aires, Enero 12 de 1897.

Visto que el presidente de la Sociedad española de beneficencia solicita se dejen sin efecto las gestiones que ha iniciado la administración del ramo, intimándole el pago de la contribución territorial correspondiente á los años 1889, 1890 y 1891, por la propiedad Cuyo 1137 al 1141, y resultando de los informes producidos que la casa citada no adeuda impuesto alguno y que la diferencia motivo del reclamo ha partido de un error al haber asignado la cuota á una superficie mayor que la que verdaderamente le correspondía abonar á la sociedad recurrente,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Dirección general de rentas para que proceda de conformidad con lo pedido, anulando, por donde corresponda, la partida 589 de la sección tercera.
Repónganse los sellos en aquella oficina.

A. ALCORTA.

Resolución confirmando otra de la aduana del Rosario, referente al funcionamiento de la Barraca Germania.

Expediente núm. 3133, letra R.1896.

Buenos Aires, Enero 13 de 1897.

Tomada en consideración la solicitud que precede, presentada por el gerente de la Barraca Germania, en el Rosario, pidiendo que se deje sin efecto la resolución notificada á dicha empresa por el administrador de rentas de la localidad, de suspensión de operaciones de carga y descarga, si en el perentorio término fijado no ha regularizado su situación, respecto á la habilitación de sus embarcaderos, y resultando de los informes producidos que dicha empresa ha funcionado hasta ahora sin autorización legal y es llegado el momento de que los recurrentes se munan del correspondiente permiso de habilitación, otorgado por autoridad competente, estableciéndose los deberes y obligaciones á que quedan sujetos los solicitantes, en cambio de la facultad que se les acuerde,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido aprobándose, por tanto, lo resuelto por la administración de rentas del Rosario.
Pase a la Dirección general de rentas, á sus efectos.

A. ALCORTA.

Ministerio de J. C. é I. Pública

SUBSECRETARÍA DE I. PÚBLICA

Resolución mandando entregar unas sumas á los inspectores señores Vedia y Bird.

Buenos Aires, Enero 2 de 1897.

Habiendo los rectores de los colegios nacionales del Rosario y Corrientes representado la necesidad que sienten dichos establecimientos, de que se les dote del mobiliario indispensable para las diversas oficinas del primero, y de reactivos y aparatos para los gabinetes científicos del segundo, á fin de dar una enseñanza más provechosa á los fines de la institución de los mismos,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

RESUELVE:

Que pase al Ministerio de Hacienda, para que se sirva disponer se efectúe la entrega por las sucursales del Banco de la Nación Argentina de las ciudades del Rosario y Corrientes, á la orden de los rectores de los colegios nacionales de las mismas, señores Nicolás de Vedia y Tomás Bird, de las cantidades de (pesos 2000) *dos mil pesos*, y de ($ 1500) *mil quinientos pesos moneda nacional*, respectivamente, destinadas á la adquisición de mobiliario, aparatos y reactivos; debiendo los mencionados rectores rendir cuenta, oportunamente, á la Contaduría general de la inversión de las sumas que se manda poner á su disposición.

Impútese este gasto al inciso 16, ítem 1° del presupuesto vigente del Departamento de Instrucción pública.

Y comuníquese á quienes corresponda.

URIBURU. — ANTONIO BERMEJO.—N. QUIRNO COSTA.— A. ALCORTA. —G. VILLANUEVA.

SUBSECRETARÍA DE TIERRAS Y COLONIAS

Decreto aprobando un contarto celebrado entre la Dirección de tierras y colonias y don Manuel M. Oreja.

Expediente núm. 1429, letra O, 1896.

Buenos Aires, Enero 12 de 1897.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección de tierras, colonias y agricultura y don Manuel María Oreja, concediéndole en arrendamiento una superficie de diez mil hectáreas en el territorio del Río Negro.

Art. 2° Pase á la escribanía mayor de gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura.

Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Resolución mandando extender un título de propiedad á don Guillermo Traub.

Expediente núm. 1858, letra T, 1896.

Buenos Aires, Enero 12 de 1897.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase la ubicación determinada por la Oficina nacional de geodesia, en el territorio del Río Negro, sección VI, fracción C, lote número (4) cuatro, con una superficie de (10.000) diez mil hectáreas, como la que corresponde á don Guillermo Traub, en amortización de certificados de premio por la expedición al Río Negro, de que es tenedor.

Art. 2° Pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, expida á favor de don Guillermo Traub el respectivo título de propiedad, haciendo constar en él que el interesado queda obligado, en caso de que la traza del ferrocarril al Neuquén afectase dicha tierra á ceder gratuitamente el área que el gobierno deba ceder á la empresa según contrato.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando un contrato celebrado con don Arturo Mill

Expediente núm. 1686, letra M, 1896.

Buenos Aires, Enero 12 de 1897.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección de tierras y colonias y don Arturo Mill, concediéndole en arrendamiento una superficie de (20000 hectáreas), veinte mil, en el territorio de la Pampa, sección XVIII, fracción D, lotes números 1 y 2.

Art. 2° Pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando una ubicación solicitada por don Oreste Clerici

Expediente núm. 1734, letra C, 1896.

Buenos Aires, Enero 12 de 1897.

Visto este expediente, en el que don Oreste Clerici, arrendatario de una superficie de 20 000 hectáreas en el Río Negro, sección VI, fracción B, lotes núms. 23 y 24, solicita, de acuerdo con lo dispuesto por decreto de 4 de Agosto próximo pasado, la ubicación en dicha tierra de los certificados de premio por la expedición al Río Negro, de que es tenedor, y atento los informes producidos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase la ubicación determinada por la Oficina nacional de geodesia en el territorio del Río Negro, sección VI, fracción B, lotes números 23 y 24, con una superficie de 20.000 hectáreas, como la que corresponde á don Oreste Clerici, en amortización de los certificados de premio por la expedición al Río Negro, de que es tenedor.

Art. 2° Pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos extienda á favor del señor Oreste Clerici el título de propiedad que corresponde, en el que deberá constar que el interesado queda obligado, en caso de que la traza del ferrocarril al Neuquén afectase dicha tierra, á ceder gratuitamente el área que el gobierno deba entregar á la empresa según contrato, y fecho, á la Dirección de tierras, colonias y agricultura, para la devolución de las letras firmadas por el recurrente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Resolución mandando entregar certificados á don Tomás Kincaid

Expediente núm. 1130, letra K, 1896.

Buenos Aires, Enero 12 de 1897.

Visto este expediente, en el que don Tomás Kincaid, como cesionario del teniente 1° don Eduardo Drago, solicita la entrega de los certificados de dos mil hectáreas, que como premio por la expedición al Río Negro á este último corresponden; y atento los informes producidos,

SE RESUELVE:

Pase á la Dirección de tierras y colonias para que entregue á don Tomás Kincaid, personalmente, como cesionario del teniente 1° don Eduardo Drago, los certificados de (2000) dos mil hectáreas que á éste corresponden como premio por la expedición al Río Negro

Comuníquese, etc., etc.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto mandando entregar título de propiedad á favor de don Juan E. Maggi.

Expediente núm. 938, letra M, 1896.

Buenos Aires, Enero 12 de 1897.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase la ubicación determinada por la Oficina nacional de geodesia en el territorio del Río Negro, sección VI, fracción C, en la parte sud del lote número (11) once, con una superficie de dos mil seiscientas hectáreas, como la que corresponde á don Juan E. Maggi, en amortización de certificados por la expedición al Río Negro, de que es tenedor.

Art. 2° Pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, expida á favor de don Juan E. Maggi el correspondiente título de propiedad, haciendo constar en él que el interesado queda obligado, en caso de que la traza del ferrocarril al Neuquén afectase dicha tierra, á ceder gratuitamente el área que el gobierno deba entregar á la empresa, según contrato.

Art. 3° Comuníquese y publíquese, etc.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando una mensura

Expediente núm. 128, letra C, 1895.

Buenos Aires Enero 12 de 1897.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase la mensura paacticada por el agrimensor don Eliseo Zapata de la parte de superficie que de su concesión en el territorio del Neuquén debe devolver al fisco don Luis Castells, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2° de la ley núm. 2875, á que se halla acogido.

Art. 2° Pase á la Dirección de tierras, colonias y agricultura, para que practique la inspección correspondiente; comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto mandando extender título de propiedad á favor de don Alejandro Mox Mally.

Expediente número 1633, letra M, 1896.

Buenos Aires, Enero 12 de 1897.

Visto este expediente, en el que los señores Alejandro Mox-Mally y R. Inglés Rumeiman solicitan título de propiedad de la superficie de 20,000 hectáreas en el territorio del Chubut, que por decreto de 16 de Diciembre de 1893 les fueron adjudicadas, en amortización de los certificados de premio por la expedición al Río Negro, y resultando de los informes producidos que por decreto de 28 de Octubre próximo pasado fué aprobada la mensura de dicha tierra,

SE RESUELVE:

Pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de los señores Alejandro Mox Mally y R. Inglés Rumeiman el título de propiedad que corresponde, por la superficie de (20,000) veinte mil hectáreas, ubicadas en el territorio del Chubut, sección HIII fracción B, lotes números (2) dos y (9) nueve.

Comuníquese, publíquese, etc., etc.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto librando órdenes de pago

Expediente núm. 851, letra M, 1896.

Buenos Aires, Enero 12 de 1897.

Visto este expediente, en el que el señor José A. Mujica solicita el abono de los honorarios que le corresponden como tasador de un campo en Misiones, de propiedad de la señora Teodora Leuciza de Roca, cuya tasación se verificó en compañía de los señores coronel don Dionisio Alvarez y Augusto V. Blanco,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase la regulación practicada por el Departamento de obras públicas, de los honorarios que por la citada tasación corresponden á los señores José A. Mujica, coronel Dionisio Alvarez y Augusto V. Blanco, que asciende á la suma de (1395 $ m|n) un mil trescientos noventa y cinco pesos moneda nacional, ó sea cuatrocientos sesenta y cinco pesos de igual moneda á cada uno de ellos.

Art. 2° Pase al Ministerio de Hacienda de la Nación, para que disponga que por Tesorería general se entregue á los señores José A. Mujica, coronel Dionisio Alvarez y Augusto V. Blanco, la suma de cuatrocientos sesenta y cinco pesos moneda nacional (m|n $ 465) á cada uno, imputándose este gasto al fondo especial de tierras creado por ley de 19 de Octubre de 1876.

Art. 3° Comuníquese, etc., etc.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto confirmando una resolución de la Oficina de tierras y colonias

Expediente núm. 21, letra B, 1895.

Buenos Aires, Enero 12 de 1897.

Visto este expediente, y

Considerando:

Que es al Poder Ejecutivo á quien corresponde exclusivamente el ejercicio de las facultades relativas á la concesión y fiscalización de las explotaciones de los bosques en los territorios nacionales, de acuerdo con lo dispuesto por decreto de 19 de Abril de 1879, declarado ley de la Nación por resolución del honorable Congreso, de 9 de Octubre de 1880, y atento los informes producidos y dictamen del señor Procurador de la Nación,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Confírmase la resolución de la Dirección de tierras y colonias, de 26 de Noviembre de 1892, declarando caída en comiso la madera explotada clandestinamente por don Adolfo Laffout, en el territorio del Chaco, y adjudicándosela al denunciante doctor Félix A. Benites.

Art. 2° Devuélvase el expediente remitido por el señor Juez federal de Resistencia, haciéndole saber la presente resolución y adjuntándole copia legalizada del dictamen del señor Procurador de la Nación.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección de tierras y colonias, á sus efectos.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto mandando extender título de propiedad á favor de don Ricardo Becker.

Expediente num. 1756, letra B, 1896.

Buenos Aires, Enero 12 de 1897.

Visto este expediente, y atento los informes producidos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase la ubicación determin da por la Oficina nacional de geodesia en el territorio del Río Negro, sección VI, fracción H, mitad este del lote 22, con una superficie de 5000 hectáreas, como la que corresponde á don Ricardo Becker, en amortización de certificados de premio por la expedición al Río Negro.

Art. 2° Pase á la escribanía mayor de gobierno, para que, previa reposición de sellos, expida á favor de don Ricardo Becker el respectivo título de propiedad, haciendo constar en él, que el interesado queda obligado, en caso de que la traza del ferrocarril al Neuquén afectase dicha tierra, á ceder gratuitamente el área que el gobierno deba entregar á la empresa, según contrato.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando un contrato celebrado entre la Direccion de tierras y colonias y don Antonio Varela.

Expediente núm. 1687, letra V, 1896.

Buenos Aires, Enero 12 de 1897.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase el contrato celebrado entre la Dirección de tierras y colonias y don Antonio Varela, concediéndole en arrendamiento una superficie de 20.000 hectáreas, en el territorio de la Pampa, sección XVIII, fracción D, lotes números 9 y 10.

Art 2° Pase á la escribanía mayor de gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura; comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando un contrato celebrado entre la Dirección de tierras y colonias y don Domingo Varela.

Expediente núm. 1677, letra M, 1896.

Buenos Aires, Enero 12 de 1897.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase el contrato ce-

lebrado entre la Dirección de tierras y colonias y los señores Domingo Varela y Francisco Mill, concediéndoles en arrendamiento una superficie de 5.000 hectáreas en el territorio de la Pampa, sección XIII, fracción D, mitad E del lote número 20.

Art. 2º Pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda la correspondiente escritura; comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando un contrato celebrado entre la Dirección de tierras y colonias y don Manuel Fernández.

Expediente número 1793, letra F, 1896.

Buenos Aires, Enero 12 de 1897.

Visto este expediente y atento los informes producidos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase la ubicación determinada por la Oficina nacional de geodesia en el territorio del Río Negro, sección XXVI, fracción B, cien hectáreas que figuran con el número 95 en el proyecto de división del lote 11 para ubicar premios de soldados, como la que corresponde á don Manuel Fernández en amortización de un certificado de premio por la expedición al Río Negro.

Art. 2º Pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, expida á favor de don Manuel Fernández el respectivo título de propiedad, haciendo constar en él que el interesado queda obligado, en caso de que la traza del ferrocarril al Neuquén afectase dicha tierra, á ceder gratuitamente el área que el gobierno deba entregar á la empresa según contrato.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto aprobando una transferencia

Expediente núm. 1656, letra A, 1896.

Buenos Aires, Enero 12 de 1897.

Visto este expediente, en el que el recurrente solicita hacer transferencia del lote de que es concesionario, y habiendo cumplido con las obligaciones impuestas por el artículo 92 de la ley de colonización y satisfecho el valor íntegro del mencionado lote; atento los informes producidos y dictamen del señor Procurador del tesoro,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la transferencia que hace don Juan B. Ansades á favor de don Pedro Banascio, del lote número (21) veintiuno, de la colonia Formosa.

Art. 2º Pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, expida á favor de don Pedro Banascio el título de propiedad del lote número (21) veintiuno de la colonia Formosa.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto aceptando al agrimensor don W. Castellanos para efectuar una mensura.

Expediente núm. 1628, letra C, 1896.

Buenos Aires, Enero 12 de 1897.

Visto este expediente y atento lo informado,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase al agrimensor don Wenceslao Castellanos, propuesto por don Carlos Christiersen, para efectuar la mensura y división de la superficie de (10000) diez mil hectáreas, de que es concesionario, para colonizar en el territorio del Chaco, de acuerdo con lo dispuesto por la ley número 2875, y para la mensura de las (3000) tres mil hectáreas en el mismo territorio, que le fueron concedidas en propiedad al señor Christiersen, de acuerdo con la ley número 1152, de 27 de Octubre de 1894.

Art. 2º Repóngase el sello que corresponde á la petición de mensura; pase á la Oficina nacional de geodesia para que expida al agrimensor Castellanos las instrucciones correspondientes, y fecho, vuelva.

Art. 3º Comuníquese y publíquese, etc.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto mandando extender título de propiedad á favor de don Eliseo Renaud.

Expediente núm. 1676, letra R, 1896.

Buenos Aires, Enero 12 de 1897.

Resultando que el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por el art. 92 de la ley de colonización y satisfecho el importe de los lotes de que es concesionario; atento los informes producidos,

SE RESUELVE:

Pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, expida á favor de don Eliseo Renaud el título de propiedad de los lotes números 151, 152, 153 y 154 de la colonia «Chacabuco»; comuníquese, publíquese, etc., etc.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Resolución mandando extender título de propiedad á favor de don Enrique Vidal.

Expediente número 1698, letra V, 1896.

Buenos Aires, Enero 12 de 1897.

Visto este expediente, y

Resultando:

Que el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por el art. 92 de la ley de colonización y satisfecho el valor íntegro de los lotes de que es concesionario; atento los informes producidos,

SE RESUELVE:

Pase á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, expida á favor de don Enrique Vidal el título de propiedad de los lotes números 67, 68, 69 y 70 de la colonia «Chacabuco»; comuníquese, publíquese, etc.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Ministerio de Guerra y Marina

SUBSECRETARÍA DE MARINA

Resolución referente á una queja del gobernador del Chubut

Expediente núm. 4378, letra G.

Gobernación del Chubut. Se presenta en queja contra el comandante del transporte «1º de Mayo», por no haber facilitado el médico del buque para asistir en tierra á varios enfermos de viruela.

Buenos Aires, Enero 8 de 1897.

Con los informes producidos, vuelva al ministerio de su procedencia, haciéndole notar que el pedido del gobernador del Chubut es improcedente, por cuanto el médico de un buque no puede alejarse á gran distancia de la costa para atender enfermos en tierra, so pena de desatender sus obligaciones, dejando partir al buque sin médico, ú obligando á éste á permanecer en puerto hasta su regreso, lo que haría imposible toda navegación regular.

G. VILLANUEVA.

Decreto autorizando la adquisición de artículos de consumo

Expedientes núms. 5775 y 5777, letra I.

Intendencia de la armada. Solicita autorización para adquirir directamente artículos de consumo y dotación fija y víveres en concepto al primer trimestre del año 1897.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1896.

Vistos los precedentes pedidos,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase á la Intendencia de la armada para que adquiera directamente los artículos de consumo y dotación fija que, de conformidad con el reglamento de consumos, debe proveer á los buques y reparticiones de marina, como asimismo los que constituyen el racionamiento del personal, todo en con-

cepto al primer trimestre del año próximo de 1897.

Art. 2° El pago de estos artículos deberá verificarse con los fondos que para este objeto vote la ley de presupuesto para el citado año.

Art. 3° Comuníquese á la Contaduría é Intendencia de la armada y archívese.

URIBURU.

G. VILLANUEVA.

Resolución sobreseyendo un sumario instruído con motivo de un choque del transporte «Villarino» con un escollo.

Expediente número 5518, letra I.

«Villarino», transporte. Sumario instruído con motivo del choque que tuvo en el canal de la Magdalena con un escollo.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1896.

Vistas las actuaciones de la sumaria información mandada instruir para esclarecer las causas que motivaron el accidente sufrido por el transporte «Villarino» en el canal Magdalena, del Estrecho Magallanes, el día 27 de Octubre próximo pasado, y teniendo en cuenta lo aconsejado por el Estado mayor general de marina, en la presente nota,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Sobreséase provisoriamente en dicha sumaria; comuníquese á quienes corresponde y resérvese en la Subsecretaría de Marina.

URIBURU.

G. VILLANUEVA

Resolución aprobando una tarifa de cargas y pasajeros

Expediente núm. 71, letra I.

Transporte del Río Negro. La Intendencia eleva para su aprobación las tarifas de cargas y pasajeros.

Buenos Aires, Enero 11 de 1897.

De conformidad con lo manifestado en la presente nota, apruébanse las tarifas de pasajes y fletes que con carácter provisorio ha confeccionado la Intendencia de la armada, para el servicio de los transportes nacionales del Río Negro, desde el puerto de Patagones hasta el de Confluencia.

Comuníquese á quienes corresponde y vuelva á la Intendencia de la armada, á sus efectos.

URIBURU.

G. VILLANUEVA.

—

Tarifa de pasajes—Subida

De Patagones á San Javier, $ 5 cámara; $ 3 proa.
De id á Cubanca, id 10; id 5 id.
De id á Pringles, id 15; id 7 id.
De id á Colonia Frías, id 20; id 10 id.
De id á Conesa Sud, id 35; id 12 id.
De id á Castre, id 30; id 15.
De id á Choele-Choel, id 35; id 18.
De id á San Pablo, id 35; id 18 id.
De id á Choi Paso, id 40; id 20 id.
De id á Chichinal, id 40; d 20 id.
De id á Roca, id 45; id 23 id.
De id á Confluencia, id 50; id 25 id.

Cuando regresen á Patagones el valor de los pasajes será mitad de tarifa.

Tarifa de cargas—Subida

De Patagones á Conesa Sud, $ 0.30 los 10 kilos.
De id á Castre, id 0.35, id id.
De id á Chole-Choel, id 0.40, id id.
De id á Roca, id 0.45, id id.
De id á Confluencia, id 0.50, id id.

Los fletes de regreso tendrán una disminución de $ 0.05 los 10 kilos.

Encomiendas serán precio convencional.

Resoluciones varias

Expediente núm. 5920, letra P.

Oficina telegráfica naval de Puerto Belgrano. Pide pinturas, aceites, útiles de escritorio, de limpieza y una cocina económica.

Buenos Aires, Enero 11 de 1897.

Pase á la Intendencia de la armada para que provea.

G. VILLANUEVA.

—

Expediente núm. 35, letra V.

Villavechia B, ingeniero. Pide artículos para atender á la conservación de la artillería desembarcada del acorazado «Almirante Brown».

Buenos Aires, Enero 8 de 1897.

Pase á la Intendencia de la armada para que provea.

G. VILLANUEVA.

—

Expediente núm. 51, letra E.

«Paraná», cañonera. Pide reparaciones en la cocina y guardines del timón.

Buenos Aires, Enero 9 de 1897.

Pase á la Dirección general de talleres para que proceda con la mayor urgencia á ejecutar en la cañonera «Paraná» las obras que se indican y dé cuenta oportunamente de los gastos que se hagan fuera de las sumas presupuestadas y autorizadas anteriormente.

G. VILLANUEVA.

—

Expediente, número 60, letra A.

Talleres de marina.—Solicita autorización para construir escaleras y otros pertrechos para incendios.

Buenos Aires, Enero 9 de 1897.

Concedido; á sus efectos vuelva á la Dirección general de talleres y comuníquese á la Intendencia de la armada.

G. VILLANUEVA.

—

Expediente número 63, letra E.

«Patagonia», crucero. El Estado mayor pide se activen por los talleres las reparaciones que se efectúan á este buque.

Buenos Aires, Enero 9 de 1897.

Pase á la Direción general de talleres para que proceda como lo solicita el Estado mayor general de marina.

G. VILLANUEVA.

—

Expediente num. 65, letra E.

Parque de artillería en Zárate. Pide se le provean 10.000 tiros remington.

Buenos Aires, Enero 9 de 1897.

Pase á la Dirección del Arsenal de guerra para que entregue al Estado mayor general de marina, con destino al arsenal de Zárate, diez mil (10.000) tiros á bala remington, y avísese en respuesta.

G. VILLANUEVA.

—

Expedience núm. 70, letra I.

Intendencia solicita autorización para conducir desde Patagones hasta Golfo Nuevo dos chatas de la escuadrilla del Río Negro y de allí remolcar una á Santa Cruz y otra á Río Gallegos.

Buenos Aires, Enero 11 de 1897.

Aprobado, á sus efectos vuelva á la Intendencia de la armada.

G. VILLANUEVA.

—

Expediente núm. 78, letra A.

«Azopardo» transporte. La dirección de talleres comunica que se han probado las máquinas y está listo de las reparaciones sufridas, debiendo procederse á su pertrechamiento.

Buenos Aires, Enero 11 de 1897.

Pase á la Intendencia de la armada para que con la mayor urgencia proceda en el sentido indicado, avisándose al Estado mayor general de marina.

G. VILLANUEVA.

—

Expediente núm, 86, letra M.

Martín García, comandancia. Pide 50 kilos vaselina para limpieza de cañones y armamento.

Buenos Aires, Enero 11 de 1897.

Visto lo manifestado por el Estado mayor general de marina, pase á la Intendencia de la armada para que provea treinta kilos vaselina.

G. VILLANUEVA.

—

Expediente núm. 4770, letra M.

Martín García, comandancia. Pide artículos para la construcción de una línea telefónica.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1896.

Vuelva á la Intendencia de la armada

para que provea, pudiendo efectuar la compra directamente.

G. VILLANUEVA.

Expediente núm. 5361, letra A.

Parque de artillería en Zárate. Pide guarniciones para un carro de cuatro ruedas.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1896.

Vuelva á la Intendencia de la armada, para que provea, pudiendo efectuar la compra directamente.

URIBURU.

G. VILLANUEVA.

Expediente número 5798, letra T.

Torpedos, Dirección de La Plata.—Pide se provea un espejo parabólico para el proyector eléctrico de la torpedera «Jorge».

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1896.

Vuelva á la Intendencia para que provea, pudiendo efectuar la compra directamente.

URIBURU.

G. VILLANUEVA.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Buenos Aires, Enero 5 de 1897.

Excmo. señor Ministro de Hacienda interino, doctor don Amancio Alcorta.

Tengo el honor de elevar á V. E., de acuerdo con lo dispuesto en el decreto de fecha 11 de Febrero de 1894, la adjunta relación de las mercaderías entregadas libres de derechos por orden de ese Ministerio, correspondientes á la última quincena del mes de Diciembre del año próximo pasado.

Saludo á S. E. con mi mása lta consideración.—*J. Rodríguez.*

Buenos Aires, Enero 8 de 1897.

Publíquese, y fecho, archívese—*A. B Martínez.*

ADUANA DE LA CAPITAL

Relación de las mercaderías entregadas libres de derechos por orden superior, desde el 15 hasta el 31 de Diciembre de 1896

Fecha de la Orden	Marcas	Núm.	Cantidad	Envase	Contenido	Valor	Aforo	Consignación	Vapor	Paquete	Fecha de entrada
Dici'bre 17	I. Perfignane	s[o	5	bultos	Equipajes	$ 300	25 %	Arsolrek, Buenos Aires	Orione	3307	24 Nov'bre 1896
» 16	M N T	729[30	2	fardos	Lienzo	» 194	20 »	Presidente Sociedad mendigos	Marienburg	2412	25 Agosto »
» 14	H M	17152[3	2	cascos	Vino	» 66	A E 0 12	Ministro de Francia	La Plata	3512	16 Dic'bre »
» 18	M S H M	s[o	1	caja	Vestiduras eclesiásticas	» 40	25 %	Madre Sup. Hijas Misericordia	D. de Genova	3377	2 » »
» 17	E C	1083[22	40	cajones	Papel blanco	» 1227	25 »	Casa de moneda	Sirio	3456	10 » »
» 15	Biblioteca Nal	s[o	1	»	Libros	» 23	5 »	Biblioteca nacional	La Plata	3512	16 » »
» 19	E M	452[4	3	»	Vino	» 100	5 »	Ministro de Alemania	Idem	3512	16 » »
» 19	Rotulado	s[o	1	bulto	Cigarros	» 20	D E 1.50	Id Austria-Hungría	Wittekind	3496	14 » »
» 19	»	s[o	1	cajones	Agua mineral	» 20	25 %	Id Alemania	Asunción	3610	26 » »
» 22	E C	1066[81	16	»	Papel	» 1755	25 »	Casa de moneda	La Plata	3512	16 » »
» 22	S M	3[4	2	»	Artículos de cazar	» 70	25 »	Iglesia Noruega	Tucumán	3458	10 » »
» 22	F F M	251	1	»	Platería y cristalería	» 400	25 »	Ministro de Chile	La Plata	3512	16 » »
» 24	C. Roselli	s[o	6	bolsas	600 kilos lentejas	» 300	25 »	Jefe palomares militares	Olimpo	3540	19 » »
» 23	D E E	129[55	2	cajones	Objetos para uso particular	» 392	25 »	M. República Oriental Uruguay	Horace	3367	1 » »
» 16	J C A	s[o	1	bulto	Tres botes	» 180	10 »	Perito argentino de límites Chile	Idem	3367	1 » »
» 28	»	s[o	1	»	Dos íd	» 120	10 »	Idem	Milton	3522	17 » »
» 22	D L 9795	s[o	4	cajones	Instrumentos	» 300	25 »	Dirección del Colegio militar	Chili	3370	1 » »
» 29	P C B A	1[2	2	líos	Máquinas	» 160	25 »	Id de ferrocarriles nacionales	Wordnorth	3378	14 Nov'bre »
» 29	R E H C I S P	1[3	3	cajones	Objetos de culto	» 480	25 »	R. E. H. capilla inglesa San Pedro	Etona	3387	3 Dic'bre »
» 29	A H	22825	1	»	Armonio	» 70	25 »	Cura párroco iglesia San Carlos	Río Negro	3471	3 » »
» 30	P P F B A	2409	1	»	Un estandarte	» 55	25 »	Cura de Junín	Sirio	3456	16 » »
» 30	B C	10029	4	»	Imágenes	» 80	25 »	R. P. A. M., iglesia San Tomé	Idem	3456	16 » »
» 31	P F P B A	2273	1	»	Dos estatuas	» 100	25 »	Iglesia de la Merced, Tucumán	Schomburg	3511	16 » »
» 31	»	2272	1	»	Una íd	» 100	25 »	Iglesia de Rauch	Idem	3511	16 » »
» 31	»	2274	1	»	Dos íd	» 100	25 »	Id de Lobos	Idem	3511	16 » »
» 31	D P L	4392[3	2	»	Objetos de culto	» 100	25 »	Asilo del Pino, Buenos Aires	Olympo	3540	19 » »

Alcaidía Principal, Enero 5 de 1897.

N. Núñez.—Vº Bº—*E. M Casares.*

Administración General de Impuestos internos

—

Buenos Aires, Enero 8 de 1897.

A S. E. el señor Ministro de Hacienda de la Nación.

Excmo. señor:

Tengo el honor de elevar adjunta á V. E. la planilla demostrativa del producido y recaudado por esta Administración general de impuestos internos á mi cargo durante el mes de Diciembre próximo pasado.

Reitero á V. E. las seguridades de mi más distinguida consideración y respeto.—*Osvaldo M. Piñero*, administrador general.

—

Buenos Aires, Enero 11 de 1897.

Tómese nota, publíquese y pase á Contaduría general.—*A. B. Martínez.*

—

IMPUESTOS INTERNOS RECAUDADOS DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 1896

	Recaudado
Por impuesto sobre alcoholes, por litros 1.547.368...	$ 458.270.10
Id id cervezas, por litros 2.368 480...............	» 71.069.41
Id id vinos, por lits. 689 401.	» 34.659.94
Id id tabacos, por este impuesto........	» 430.500.64
Id id naipes, por gruesas 288 y 5 docenas...	» 5 769.16

CAJA DE CONVERSION

Contaduría—Balance al 31 de Diciembre de 1896

CUENTAS	SALDOS				SALDOS			
	DEBE		HABER		DEBE		HABER	
	$ curso legal	cts.	$ curso legal	cts.	$ oro sellado	cts.	$ oro sellado	cts.
Contratos de impresión de billetes................			592.942.839	95				
Billetes con defectos de impresión			2.166	05				
Compañía Sud-Americana de Billetes de Banco ..	24.000.000							
Billetes sin habilitar................................	93.745.000							
Billetes habilitados..................	340.881.248							
Quema...	130.318.758							
Emisión antigua autorizada (Banco Nacional).....			17.500.000					
Billetes habilitados de emisión antigua.	502.234							
Quema de emisión antigua..........................	16.997.766							
Circulación general. Em. mayor.... 285.115.957								
» » Em. menor.... 9.623.000			295.165.957					
» » Moneda nikel.. 427.000								
Renovación ley 8 de Enero 1894..................								
Cange y renovación..............................								
Bancos nacionales garantidos, cuenta emisión...	36.875.684							
Banco Hipotecario Nacional, cuenta emisión	30.000.000							
Bº de la Nación, C. emisión. Em. mayor 44.423.181								
» » » » Em. menor 8.500.000	52.923.181							
Bº Nal. liquidación, c. emisión. Mayor 95.951.533.								
» » » c. fallas. Menor 50.000.	96.001.533							
Municipalidad de la capital, cuenta emisión......	3.627.093							
Go. nacional, C. emisión. Em. mayor.. 74.238.466								
» » » Em. menor.. 1.500.000	75.738.466							
Bancos nacionales garantidos, fondos públicos...							36.876.049	15
Gobierno nacional, fondos públicos....							106.674.837	61
Banco Nacional en liquidación, fondos públicos...							1.500.000	
Banco de la Nación, bono.............			50.000.000					
Artículo 9º ley 2842 (Banco Hipotecario Nacional).			5.000.000					
Valores en garantía de emisión..................	55.000.000				145.050.886	76		
Compañías de seguros..			1.561.793	34			145.880	
Valores en custodia (de compañías de seguros)...	1.561.793	34			145.880			
Varios acreedores..................................			6.496	52			483.964	57
Banco Nacional en liquidación.....					483.964	57		
Caja............................	6.496	52						
Suscripción empréstito interno..................			28.690.259	47				
Intereses y descuentos............................			7.852.123	28				
Tesorería general de la Nación..................			5.829.753	41				
Renta de títulos de depósito, ley 3037 (Bº Nacional)			1.124.828	25				
Títulos de depósito del Banco Nacional, ley 3037..	7.498.850							
Banco Provincia Buenos Aires, cuenta préstamos.	15.888.000							
Servicio del empréstito nacional interno 1891.....	19.881.087	42						
Gastos del empréstito » » »	102.961	83						
Caja Empréstito..................................	2	48						
Bancos, cuenta corriente (P. Buenos A. y Nacional)	126.062	68						
Banco Nacional, cuenta garantía..							11.198.470	
Banco Provincia Buenos Aires, cuenta garantía...			14.937.083	57			317.214	
Valores en caución de préstamos (B. P. B. A. y Nal)	14.937.083	57			11.515.684			
Garantías de contratos (de Cª S. A. Billetes Bo)			50.000					
Valores en títulos » » » » » »	50.000							
Ley 3321 de 4 de Diciembre 1895 (monedas nikel)..			600.000					
Monedas de nikel.	173.000							
Cange por monedas de nikel.......................	427.000							
Bradbury, Wilkinson y Cía.......................	4.000.000							
	1.021.263.300	84	1 021.263.300	84	157.196.415	33	157.196.415	33

Buenos Aires, Enero 7 de 1897.

Carlos M. Marenco, gerente.—*P. Heurtley*, contador.—*Juan Battaglini*, tesorero.

Vº Bº Publíquese—RAFAEL PERÓ, presidente.—*Alberto Aubone*, secretario.

Id id fósforos, por cajas 14.000.000	» 140.000.—
Id id seguros, por este impuesto	» 21.638.—
Id intereses, cobrados á varios	» 25.852.83
Id multas, cobradas á varios	» 5.600.—
Total	$ 1.193.360.08

Buenos Aires, Enero 3 de 1896—*L. Gurina*, tenedor de libros—*Isidoro Calero*, contador. V.° B.°, *Osvaldo M. Piñero*, administrador general.

Aduana de la capital

ENTRADA DEL DÍA 12 DE ENERO DE 1897

Tipo oficial del oro. 285 %

Recaudado en curso legal $ 427370 01 - Su equivalente en oro. 149935,92—Recaudado en oro sellado. 37091,25 Total á oro. 187027 17

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal. $ 2263242.02—Su equivalente en oro. 791899 18—Recaudado en oro sellado, 289704.73—Total á oro, 1081603.91.

Total recaudado en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 2042763 34—Su equivalente en oro, 615256.01—Recaudado en oro sellado, 278665 29—Total á oro. 893921.30.

Diferencia en favor del mes de Enero del año 1897

Total á oro, $ 187682.61.

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal, $ 2263242.02—Su equivalente en oro. 791899.18—Recaudado en oro sellado, 289704.73—Total á oro. 1081603 91

Total recaudado en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 2042763.34 Su equivalente en oro, 615256.01—Recaudado en oro sellado, 278665.29—Total á oro, 893921.30.

Diferencia en favor del año 1897

Total á oro, $ 187682.61.

A. Pesce,
Tenedor de libros.

ENTRADA DEL DÍA 13 DE ENERO DE 1897

Tipo oficial del oro. 285 %

Recaudado en curso legal $ 384652 22.
Id en oro sellado $ 39713 75.

A. Pesce,
Tenedor de libros.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Dirección general de correos y telégrafos

LICITACIÓN

Llámase á propuestas durante treinta días para efectuar el servicio de transporte de la correspondencia por mensajerías y correos á caballo en la provincia de San Luis.

Los proponentes deberán acompañar á su propuesta un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación, á la orden de la Dirección general, valor del 5 o|o del importe calculado del contrato.

Por más datos ocurrir á la secretaría general de correos y telégrafos.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1896.—*P. A. Elicagaray,*

v.16.E.

Comisión de las obras de salubridad de la capital

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de treinta días para la ejecución de las obras de ampliación número 2, de las domiciliarias del Hospicio de Las Mercedes.

Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir á la oficina de funcionamiento, Rivadavia 1255, los días hábiles de 1 á 4 p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 28 de Enero de 1897, á las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1896.—*Demetrio Sagastume,* secretario.

v 28-E

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de 30 días, para la terminación de las obras inconclusas de los distritos 1, 21 y 26, consistentes en la colocación de una parte de la cañería distribuidora de aguas corrientes, con arreglo al pliego de condiciones y planos que estarán á la vista de los interesados en la Oficina de funcionamiento, Rivadavia 1255, los días hábiles de 1 á 4 p. m. Las propuestas que se presenten, deberán formularse en un sello de 5 $ la primera foja y de 1 $ las subsiguientes y acompañadas de un certificado de depósito hecho en la tesorería de la comisión ó en el Banco de la Nación argentina, á la orden del presidente de la comisión, que represente el 1 % del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 8 de Febrero de 1897 á las 2 p. m. en presencia de los interesados que concurran.

Buenos Aires, Enero 7 de 1897.—*Demetrio Sagastume*, secretario.

v-8-F.

Policía de la capital

LICITACIÓN

Por el presente se llama á licitación para la manutención de los detenidos de este departamento y depósito de contraventores, en el año próximo. La ración diaria para cada individuo será de mil ciento cincuenta gramos de carne gorda, trescientos cincuenta id de harina, doscientos cincuenta id de papas, sesenta id de arroz, treinta id de porotos, quince id de fideos, la verdura necesaria y un pan de cien gramos; debiendo hacerse este racionamiento en la siguiente forma:

Para el almuerzo, durante todos los días de la semana: sopa de caldo con arroz, papas, verdura y puchero.

Para la comida—Lunes: sopa de caldo con fariña y guiso con grasa, carne, porotos, arroz y papas.—Martes: sopa de menestra con arroz, papas, fideos, porotos y verdura y puchero.—Miércoles: sopa de sémola, caldo, guiso de carne con grasa, papas, arroz y porotos.—Jueves: sopa de caldo con fariña y guiso de carne, grasa, papas, arroz y porotos.—Viernes: sopa de menestra con arroz, fideos, papas, porotos y verdura y puchero.—Sábado: sopa de sémola, caldo y guiso de carne con grasa, arroz, papas, porotos y verdura.—Domingo: sopa de caldo con fariña y guiso de carne con grasa, arroz, papas, porotos y verdura. Todos los artículos mencionados deberán ser de primera calidad.

El precio se establecerá por ración diaria, comprendiéndose por ésta el almuerzo y comida. El contratista entregará las raciones á la hora que se indique, en calderas apropiadas al objeto y de manera que ellas se conserven en buen estado.

El alcaide y uno de los médicos de policía serán los encargados de inspeccionar si los alimentos vienen en las condiciones estipuladas.

No se tomará en consideración las propuestas que no vengan firmadas por un fiador de reconocida responsabilidad, las que no se ajusten estrictamente á las condiciones expresadas y las que no acrediten haber depositado en el Banco de la Nación un fondo de garantía que no baje de la suma de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5000 m/n); pudiendo hacerse este mismo depósito en títulos nacionales.

El pago se hará mensualmente, previa tramitación de la cuenta. Las pro-

puestas se presentarán cerradas el día 20 de Enero de 1897, á la secretaría de policía, y se abrirán á las 3 p. m. en presencia de los interesados y del escribano de gobierno.—*El Jefe de policía.*

v-20-E.

Ministerio de Hacienda

Contaduría general de la Nación

AVISO

Por disposición de la Contaduría se hace saber á los jubilados y pensionistas civiles en general, cuyos haberes se perciban en esta ciudad, que, habiéndose abierto el libro especial para registro de firmas, deben concurrir á esta repartición á llenar esta formalidad, desde la fecha hasta fines del próximo mes de Febrero, que se señala como término de 12 m. á 4 p. m., todos los días hábiles.

Igualmente deben concurrir los tutores de pensionistas menores de edad, recomendándoles que al hacerlo, vengan munidos de los comprobantes que acrediten la edad de sus pupilos.

Se previene á todos aquellos interesados que se procederá á suspender el ajuste y pago á aquel que no haya registrado su firma en el término expresado.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1896.—*Los Secretarios.*

v-28-F.

EDICTO

Por disposición de la Contaduría general de la Nación, se previene á los jubilados que no supieren firmar, que á partir del 1° de Febrero del corriente año, deberán, al percibir sus haberes, presentar al habilitado un certificado otorgado por la oficina donde hubieren prestado sus servicios, haciendo constar su identidad.

Contaduría general, Enero 11 de 1897. —*Juan B. Brivio*, secretario.

v-31-E.

EDICTO

Por disposición de la Contaduría general de la Nación y de conformidad con lo prescripto por el artículo 67 de la ley de contabilidad, se cita al señor S. Astrada, para que dentro del término de nueve días ingrese en Tesorería general la suma de $ 500 que recibió de la sucursal del Banco de la Nación en Santiago para extinción de la langosta en 1891, y por cuya suma ha sido declarado deudor al fisco por resolución número 72 de la fecha.

Contaduría general, Enero 11 de 1897.—*Los Secretarios.* v-26-E.

EDICTO

Por disposición de la Contaduría general de la Nación, se previene á todos los habilitados que paguen pensionistas, que al efectuar el pago deberán exigir de éstas el certificado del Registro civil que acredite su estado civil, á cuyo efecto los habilitados al efectuar el pago correspondiente al mes de Enero entregarán á dichas pensionistas el formulario impreso del certificado que expedirá el Registro civil, practicándose esta operación mensualmente en lo sucesivo. Igualmente se previene á los habilitados que la Contaduría al examinar las cuentas de inversión que presenten, exigirá el cumplimiento del requisito indicado, á contar desde el 1° de Febrero de 1897.

Contaduría general, Enero 11 de 1897. —*Juan B. Brivio*, secretario.

v-31-E.

Crédito público nacional

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS Y BONOS MUNICIPALES

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por leyes de 23 de Junio y 16 de Octubre de 1891 y de bonos municipales del empréstito de consolidación, que el día 20 de Enero á la 1 1[2 p. m. se tomarán en cuenta las propuestas de amortización por las siguientes sumas que constituyen el

Fondo amortizante

Empréstito interno de 1891, $ 249.100.
Id de 1892, id 53.500.
Id de consolidada municipal, id 196.200.

Las propuestas se recibirán en esta secretaría hasta la 1 del día señalado, debiendo presentarse lacradas, selladas é indicando en la cubierta el empréstito á que correspondan.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1896—*El Secretario.*

v-20-E.

SORTEO DE BONOS MUNICIPALES

Ley de 30 de Octubre de 1882

Se hace saber que en el sorteo practicado en la fecha, han resultado amortizados los siguientes números:

Serie A, 8 títulos, núms. 216, 450, 467, 778, 873, 1195, 1310 y 1834.

Serie B. 15 títulos, núms. 74, 84, 126, 135, 258, 1025, 1201, 1521, 1756, 1826, 1875, 2218, 2359, 2480 y 2598.

Serie C, 15 títulos, núms. 54, 231, 500, 785, 1107, 1309, 1633, 1834, 2157, 2340, 2610, 2811, 3159, 3341 y 3465.

Serie D, 18 títulos, núms. 8, 132, 241, 318, 411, 465, 500, 582, 712, 787, 834, 909, 1004, 1108, 1207, 1314, 1555 y 1783.

Atrasados

Serie A, núms. 110, 428 y 517.

Serie B, núms. 114, 166, 172, 1601, 1947, 1997, 2015, 2015, 2036, 2039 y 2140.

Serie C, núms. 217, 220, 541, 708, 717, 855, 903, 905, 1015, 1063, 1440, 1724, 1737, 1866, 2012, 2021, 2164, 2216, 2220, 2550, 3248.

Serie D, núms. 50, 64, 101, 210, 239, 295, 349, 577, 650, 691, 737, 792, 793, 887, 1005, 1008, 1046, 1062, 1071, 1191, 1196, 1434, 1543, 1615, 1636, 1718 y 1737.

El pago de estos títulos se efectuará conjuntamente con el respectivo servicio de renta del 12 al 20 de Enero próximo.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1896.—*El Secretario.*

v-20-e.

Ministerio de Justicia C. é I. Pública

LICITACIÓN

Para la publicación del Boletín Judicial

Hasta el día 16 de Enero de 1897 á las 3 p. m., se recibirán en la Subsecretaría de Justicia propuestas para la publicación del *Boletín Judicial* durante los años de 1897 y 1898, con arreglo á las siguientes bases:

1ª La publicación se hará de conformidad á lo que dispone la ley número 1893, de 12 de Noviembre de 1886.

2ª El *Boletín Judicial* publicará gratuitamente las sentencias y el estado ó movimiento de los tribunales de la Capital, las primeras dentro de los quince días á contar desde la fecha de la notificación á las partes y dentro del tercer día los datos relativos al movimiento judicial.

3ª El proponente se obligará, además, á entregar gratuitamente y á medida que aparezcan, un ejemplar del *Boletín* para la biblioteca de cada tribunal, uno para el uso de cada uno de sus secretarios, dos ejemplares á la subsecretaría de justicia, dos al archivo general de los tribunales y cincuenta á la biblioteca nacional para su depósito.

4ª El licitante cuya propuesta fuera aceptada hará las ediciones en el número de ejemplares que estime conveniente y percibirá para sí el importe de la venta del *Boletín*, el de las suscripciones y el de la inserción de edictos y avisos judiciales y particulares.

5ª La publicación de los avisos y edictos judiciales á que se refiere la ley, no podrá hacerse en cuerpo menor que el seis.

6ª El cobro de las publicaciones se hará con arreglo á la tarifa que se fijará en paraje visible en el local de la administración y que será uniforme durante los dos años.

El licitante expresará en su propuesta

precios uniformes á cobrar durante los dos años del contrato, en la siguiente forma:

Cada cincuenta palabras, por diez publicaciones, pesos....

Cada cincuenta palabras, por quince publicaciones, pesos....

Cada cincuenta palabras, por veinte publicaciones, pesos...

Cada cincuenta palabras, por treinta publicaciones, pesos...

La misma proporción se observará para las publicaciones de mayor ó menor número de palabras ó por mayor ó menor tiempo. Se cobrarán como cincuenta palabras las fracciones mayores de veinticinco y no se cobrará, absolutamente, por las fracciones menores.

En los avisos de más de doscientas palabras se hará una rebaja proporcional del...por ciento, por cada doscientas palabras ó fracción no menor de cien, sea cual fuere el número de publicaciones.

7ª La Dirección, Administración y reparto del *Boletín* correrá por cuenta del licitante. La Administración deberá otorgar recibo á toda persona que ocurra á insertar avisos, expresando el número de palabras, la duración del aviso y la suma que cobre según tarifa.

8ª La primera sección del diario se destinará exclusivamente para la publicación de las sentencias, movimiento de los Tribunales, edictos y avisos judiciales.

9ª El licitante podrá formar otras secciones para avisos particulares ó para la inserción de documentos de carácter judicial del país ó del exterior; pero en caso alguno le será permitido dar cabida á escritos de otra naturaleza ó comentarios de cualquier género que sean.

10ª. *El Boletín Judicial* tendrá el formato que se requiera para que las publicaciones se hagan con regularidad.

11ª. El contrato que se celebre regirá hasta el 31 de Diciembre de 1898; pero queda entendido que si antes de esa fecha fueran derogadas las disposiciones de la ley número 1893, de Noviembre 12 de 1886, en la parte que dispone la publicación del *Boletín Judicial*, el precitado contrato terminará en la misma fecha en que sea promulgada la ley derogativa, sin que haya lugar á reclamo alguno.

12ª. El licitante cuya propuesta fuera aceptada deberá someterse, en todo lo imprevisto, á las indicaciones que hicieren para el buen servicio del *Boletín* el Ministerio de Justicia ó la Excma. Cámara que ejerce la vigilancia y á insertar en el diario gratuitamente los avisos correspondientes al Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública.

13ª. Cada propuesta deberá venir en un sello de cinco pesos y acompañada de un certificado de depósito de la suma de quinientos pesos nacionales, que se hará á la orden del Departamento de Justicia en el Banco de la Nación Argentina, como garantía del cumplimiento del contrato.

14ª. El licitante que obtenga la publicación doblará el depósito al hacer el contrato y perderá dicho depósito siempre que á juicio de la Excma. Cámara en lo civil ó del Ministerio exista una causa justificada, infrinja el contrato ó no dé inmediato cumplimiento á las indicaciones á que se refiere la cláusula duodécima. En estos casos el contratista repondrá el depósito perdido so pena de rescisión del contrato.

15ª. El acto de la licitación tendrá lugar en la Subsecretaría de Justicia, el día y hora arriba indicada, en presencia del escribano general de gobierno y de los interesados que quieran concurrir, previniéndose que será rechazada en el mismo acto toda propuesta que no se ajuste en todo á las precedentes bases.— *Florentino Barros*, subsecretario.

v-16-E.

Inspección de colegios nacionales y escuelas normales

La Inspección general de enseñanza secundaria y normal, invita á los señores autores y editores á presentar los libros de enseñanza que han de someterse al estudio de las comisiones nombradas por decreto del superior gobierno, de fecha 24 de Diciembre.

Las obras se recibirán en esta oficina, en el término de treinta días, á contar de la fecha.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1896.— *El Inspector general.*

v-26-E

Consejo Nacional de Educación

LICITACIÓN

Llámase nuevamente á licitación, por el término de 15 días, para la ejecución de las reparaciones necesarias en los edificios escolares de la calle San Juan 2261 al 2277, de acuerdo con las especificaciones y pliego de condiciones formulados por el arquitecto inspector señor Morra, que estarán á disposición de los interesados, todos los días hábiles, de 12 a. m. á 5 p. m., en la secretaría.—El acto de la licitación tendrá lugar el día 26 del corriente, á las 2 p. m., no tomándose en consideración sino las propuestas que estén en debida forma y acompañen el certificado de depósito que marca la ley (1 °|₀).

Buenos Aires, Enero 8 de 1897.— *El Secretario.*

v-26-E.

Ministerio de Guerra y Marina

Subsecretaría de Marina

LICITACIÓN

En la Subsecretaría de Marina se recibirán propuestas hasta el día 15 de Enero á las 2 p. m., para la provisión de cinco mil palmas negras del Paraguay.

Los interesados pueden pasar por la mesa de entradas para examinar el pliego de condiciones.—*El Oficial mayor.*

v-15-E.

Pliego de condiciones para la provisión de cinco mil palmas negras del Paraguay, para postes de telégrafo.

Artículo 1º Las palmas tendrán una longitud de 5 m., un diámetro de 0.15 m. en la base y 0.12 m. en la punta. Serán de la clase llamada «Palmas negras del Paraguay», sanas y derechas. Se admitirá una tolerancia máxima de 0 30 m. en la longitud y de 0.02 m. en los diámetros de la base y punta. Estas tolerancias se consentirán tan sólo en un 25 °|₀ del número total de postes.

Art. 2º La entrega deberá hacerse en Buenos Aires y por partidas de, por lo menos, 1500 postes cada una.

Art. 3º Cada proponente especificará claramente en moneda nacional el precio de cada poste puesto libre de todo gasto en los muelles del puerto de la capital, siendo entendido que su introducción quedará libre de derechos de aduana.

Art. 4º Se previene que la primera entrega de 1500 postes deberá hacerse dentro de un mes de la aceptación de la propuesta más conveniente; las partidas restantes, hasta completar el número total de 5000 postes, se entregarán dentro de los 30 días siguientes.

Art. 5º Los pagos se efectuarán dentro de los 15 días de haber sido recibida cada partida por la Intendencia de la armada, previa presentación del certificado de conformidad que otorgará al contratista el encargado de la recepción de las partidas.

Art. 6º Por cada poste, y cada día de atraso en las entregas, el contratista abonará una multa de $ 0.05.

Art. 7º Cada propuesta deberá hacerse en papel sellado de $ 5, y acompañada de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina á la orden del Ministerio de Guerra y Marina, por la suma equivalente al 1 °|₀ de la propuesta, depósito que se devolverá en caso de no aceptación y que será aumentado hasta el 3 °|₀ en caso de aceptación.

Art. 8º Las propuestas se entregarán cerradas en la Subsecretaría de Marina (Casa de gobierno) hasta el día 15 del corriente Enero á las 2 p. m., en que se procederá á su abertura en presencia de los interesados que quieran concurrir.

v-15-E.

Prefectura general de puertos

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á un bote denominado «No hay chucho compañero», el que se encuentra depositado en la ayudantía de esta Prefectura; previniéndose que si vencido dicho plazo no fuese reclamado, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos vigentes.

Las dimensiones de dicho bote son las siguientes:

Eslora 4 metros, manga 1 metro 44 centímetros, puntal 0 metros 62 centímetros.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1896.— *Luis García.*

v-16-E.

AVISO

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á dos canoas que han sido encontradas por el receptor de rentas nacionales del Diamante, en los parajes conocidos por el Banco de la Paciencia é Islote de los Grillos, respectivamente, previniéndose que si vencido dicho plazo no fueren reclamadas se procederá con arreglo á los reglamentos vigentes.

Estas embarcaciones están pintadas de colorado y tienen las dimensiones siguientes:

Eslora 5 metros 92 centímetros.
Manga 1 metro 27 centímetros.
Puntal 53 centímetros. Y la otra mide eslora, 4 metros 80 centímetros; manga, 92 centímetros y puntal 41 centímetros.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1896. —*Luis García.*

v-18-E.

———

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á un bote que ha sido abandonado en jurisdicción de la subprefectura del Tigre, previniéndose que si vencido dicho plazo no fuere reclamado se procederá con arreglo á los reglamentos vigentes.

Esta embarcación se encuentra en regular estado y sus dimensiones son las siguientes: Eslora 5 m. 90 ctms.—Manga 1 m. 80 ctms.—Puntal 0.72 centms.

Buenos Aires, Enero 2 de 1897.—*Luis García.*

v-3-F.